



RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas inservibles”

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En virtud de lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 007 de 2022, proferido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, la delegación de funciones a la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo mediante Resolución 052 del 11 de abril de 2018 de la Dirección General y conforme a lo previsto en la Resolución 001 de 2019 de la Contaduría General de Bogotá,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo - IDT, fue creado mediante el Acuerdo 275 de 2007, como un establecimiento público del orden distrital, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, cuyo objeto es: *“la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible”*.

Que el artículo 14 del Acuerdo 007 de 2022, proferido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo, asigna en su numeral 8 a la Subdirección de Gestión Corporativa de la Entidad la función de *“Liderar y definir el manejo de los recursos físicos, del almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para asegurar la prestación de los servicios del Instituto Distrital de Turismo”*.

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

Que a través de la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Hacienda - Contaduría General de Bogotá D.C, la Contadora General de Bogotá expidió el *Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital*, el cual es aplicable al IDT.

Que dicho Manual establece en el numeral 5.1 que el retiro de los Bienes en los Entes y Entidades *“es el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo: enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos*

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 1 de 11



RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales”.

Que el Manual citado, en el numeral 5.2.2.1, establece los parámetros para determinar cuándo un bien es inservible, señalando lo siguiente:

“Las razones por las cuales un bien se convierte inservible para los Entes y Entidades se originan en una o varias de las siguientes circunstancias:

- ***Inservibles por daño total o parcial:*** *En este grupo se consideran aquellos elementos que, ante su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta significativa para los Entes y Entidades o para un tercero.*
- ***Inservibles por uso:*** *Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no son servibles para los Entes y Entidades.*
- ***Inservibles por salubridad:*** *Son aquellos bienes que deben destruirse por motivos de vencimiento o riesgo de contaminación y el mal estado de los mismos, atentan contra la salud de personas o animales y contra la conservación del medio ambiente”.*

Que el numeral 5.1.1 del Manual referenciado, señala la necesidad de contemplar la evaluación de si el retiro presenta un efecto significativo en la situación financiera de la entidad, y de contar con el concepto técnico que soporta la decisión de retiro del bien, así:

“(…) Así mismo es importante evaluar los eventos en que el retiro presente un efecto significativo en la Situación Financiera del Ente y Entidad.

Para realizar el retiro de los bienes de los Entes y Entidades, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

- *Identificar con total exactitud la relación de los bienes o elementos que son objeto de retiro, estableciendo su cantidad, estado, localización, causas del retiro, igualmente, la información detallada del bien como su valor de incorporación en las bases de datos administrativas y contables, las mejoras y adiciones realizadas, su valor en libros (costo, adiciones, depreciación, deterioro y su valor residual), así como el destino que se le puede dar a los mismos.*

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 2 de 11



RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

(...) por lo general, los conceptos técnicos especializados resultan fundamentales, en razón a que exponen las causas por las cuales se considera que los elementos son retirados definitivamente y pueden ayudar a establecer su posible destino final.”

Que el numeral 5.3.4. del Manual referido, adoptado con la Resolución 001 de 2019, fija la entrega de bienes a Entidades o Empresas Autorizadas como destino final de estos, así:

“Atendiendo la normatividad vigente, está permite la entrega directa de cierto tipo de bienes retirados y dados de baja a algunas Entidades o Empresas autorizadas para recibirlos y gestionarlos”.

Que de conformidad con lo anterior, existen las siguientes clases de procesos para retirar los bienes y dar de baja en cuentas de una Entidad Distrital y que son aplicables al presente caso: *retiro de bienes servibles no utilizables y retiro de bienes inservibles.*

Que mediante el artículo 1° de la Resolución 052 del 11 de abril de 2018, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Gestión Corporativa con el fin de agilizar los procesos y procedimientos de la labor administrativa, se delegó en el Subdirector de Gestión Corporativa la función de *“Dar de baja de manera definitiva bienes de la entidad, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa vigente y demás disposiciones que la modifiquen, complementen y/o deroguen”.*

Que mediante Resolución 015 de 2023 *“Por la cual se compilan, actualizan y modifican las disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Turismo creado por la Resolución 130 de 2018”* se asignó a dicho comité, en virtud del numeral 11 del artículo 5 de la mencionada Resolución, la función de *“Decidir y aprobar el retiro definitivo y/o destino final de los bienes declarados como inservibles, no utilizables y/o obsolescencia, previo análisis y conceptos técnicos del Equipo de Gestión de Bienes, dentro de los cuales se podrá contemplar factores como resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico nivel de uso, tecnología, costos de bodega, estado actual y funcionalidad, entre otros”.*

Que la permanencia en el inventario de bienes de la entidad de elementos físicos que han sido declarados como inservibles u obsoletos no solo representa un riesgo en términos de desactualización de los registros contables, sino que también puede generar distorsiones en la toma de decisiones relacionadas con la planeación estratégica de la inversión en infraestructura turística y con los procesos de aseguramiento y custodia patrimonial, afectando principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública.

Que mantener en el inventario señales turísticas que ya no cumplen su función técnica o que presentan daños estructurales irreparables, representa una carga administrativa innecesaria, incrementa el riesgo

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 3 de 11



RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

de deterioro del entorno urbano y afecta la imagen institucional, considerando que la infraestructura turística cumple un papel clave en la percepción de calidad del destino por parte de los visitantes, así como en el cumplimiento de estándares de accesibilidad, seguridad e inclusión.

Que las condiciones actuales de estos bienes, verificadas en campo por los equipos técnicos, indican que las señales han perdido completamente su funcionalidad operativa, presentan alto grado de deterioro físico por factores ambientales, vandalismo o sustracción, y no ofrecen un valor residual o posibilidad de reutilización técnica, lo cual ha sido sustentado mediante diagnóstico técnico especializado, tal como lo exige el numeral 5.1.1 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y el Control de Bienes expedido por la Contaduría General de Bogotá.

Que el retiro definitivo de estos bienes permite depurar el inventario institucional, optimizar los costos asociados al aseguramiento de bienes improductivos, y focalizar los recursos públicos en el mantenimiento y adquisición de infraestructura turística que responda a las necesidades actuales de información, promoción y orientación del visitante, en línea con los principios de racionalización del gasto, sostenibilidad financiera y mejora continua del mobiliario urbano turístico distrital.

Que el Equipo Técnico de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad del Instituto Distrital de Turismo, propuso y recomendó la aprobación y autorización para el retiro definitivo del inventario de la Entidad de 49 señales turísticas inservible por daño total o parcial y por obsolescencia, mediante concepto técnico emitido el 10 de septiembre de 2024.

Que, atendiendo la competencia asignada al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión ordinaria del 20 de septiembre de 2024, que consta en Acta 05 del 20 de septiembre de 2024, y a la recomendación del Equipo Técnico de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad y del Equipo Técnico de Bienes, este órgano aprobó el retiro definitivo del inventario de la Entidad de las 49 señales turísticas, según consta en el acta, que señala:

10. Aprobación de baja de señales turísticas de acuerdo al último informe de levantamiento físico de inventario.

El profesional Edison Sarache de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad menciona que anualmente se realiza la actualización de inventarios junto con el proceso de Bienes y Servicios verificando el estado de las señales turísticas que se han instalado en la ciudad, hasta el momento se cuenta con 472 elementos a los cuales se le realizó la verificación en campo de cada una de las señales, para lo cual se encontró lo siguiente para 49 señales:

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 4 de 11



RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio e 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

- 2 señales turísticas instaladas con el contrato 145 de 2011 - en estado ausentes.
- 14 señales agroturísticas La Requilina (Usme) – en estado obsoleto y algunas ausentes.
- 25 señales agroturísticas Los Quiches (Ciudad Bolívar) – en estado obsoleto y algunas ausentes.
- 7 señales afectadas por hurto y daños
- 1 señal reemplazada por una señal nueva del proyecto ruta leyenda El Dorado.

A partir de lo anterior, se realiza la solicitud al comité dar de baja a estas señales del inventario del IDT. Estas señales se encuentran identificadas con placa 21494, 21495, 21528, 21529, 21530, 21531, 21532, 21533, 21534, 21535, 21536, 21537, 21538, 21539, 21540, 21541, 21512, 21513, 21514, 21515, 21516, 21517, 21518, 21519, 21520, 21521, 21522, 21523, 21524, 21525, 21526, 21527, 21542, 21543, 21544, 21545, 21546, 21547, 21548, 21549, 21550, 24163, 24165, 24172, 24174, 24197, 24198, 22377 y 22065.

Se somete a votación por parte del equipo directivo siendo aprobado por todos los miembros.

Que además del concepto técnico para retiro definitivo de bienes del inventario, el Comité contempló el efecto del retiro en la situación financiera de la Entidad, según el estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

Que la vida útil de las señales turísticas se proyectó a 20 años, no obstante, las 49 señales turísticas ya han cumplido con el fin para el cual fueron instaladas y están totalmente depreciadas, registrando un valor en libros de \$0.

Que atendiendo el deber del Instituto de retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la Entidad, mediante los procesos legalmente establecidos, los bienes que, por su estado de daño total o parcial, deterioro histórico, desgaste natural, obsoletos o por no ser útiles por cambios institucionales, en los que se encuentran, o por no ser necesario su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; se hace necesario ordenar el retiro definitivo del inventario de la Entidad, las 49 señales turísticas por considerarse bienes inservibles por daño parcial o total y obsolescencia, según concepto técnico emitido por el Equipo Técnico de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad del Instituto Distrital de Turismo y la aprobación impartida por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño que consta en el acta 05 del 20 de septiembre de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 5 de 11

RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

"Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR el retiro definitivo del inventario del Instituto Distrital de Turismo, 49 señales turísticas de propiedad de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VR EN LIBROS	DIAGNÓSTICO
1)	21494	Señal turística	Ausente	Carrera 7 entre calles 11 y 12 costado oriental	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 145 de 2011. Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
2)	21495	Señal turística	Ausente	Carrera 7 con calle 12 esquina nor-oriental	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 145 de 2011. Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
3)	21528	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores Ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
4)	21529	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores Ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
5)	21530	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores Ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
6)	21531	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores Ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
7)	21532	Señal turística	Regular	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 No cumple con su uso Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
8)	21533	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
9)	21534	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
10)	21535	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
11)	21536	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23

RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VR EN LIBROS	DIAGNÓSTICO
12)	21537	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
13)	21538	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
14)	21539	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
15)	21540	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
16)	21541	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Usme.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 235 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
17)	21512	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
18)	21513	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
19)	21514	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
20)	21515	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
21)	21516	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23

RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VR EN LIBROS	DIAGNÓSTICO
22)	21517	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
23)	21518	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
24)	21519	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
25)	21520	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
26)	21521	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
27)	21522	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
28)	21523	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
29)	21524	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
30)	21525	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
31)	21526	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23

RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VR EN LIBROS	DIAGNÓSTICO
32)	21527	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
33)	21542	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
34)	21543	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
35)	21544	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
36)	21545	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
37)	21546	Señal turística	Ausente	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Señal ausente Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
38)	21547	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
39)	21548	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
40)	21549	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
41)	21550	Señal turística	Malo	Zona rural. Localidad de Ciudad Bolívar.	\$0	La señal fue instalada mediante el convenio 154 de 2013 Deteriorada por factores ambientales Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
42)	24163	Señal	Malo	Carrera 4C con Calle	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 239 de

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 9 de 11

RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

"Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas"

	PLACA	BIEN	ESTADO	UBICACIÓN	VR EN LIBROS	DIAGNÓSTICO
		turística		162 A. Localidad de Usaquén.		2019 Señal hurtada Inservible por daño total
43)	24165	Señal turística	Malo	Carrera 1 con Calle 160B. Localidad de Usaquén.	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 239 de 2019 Señal vandalizada Inservible por daño total
44)	24172	Señal turística	Malo	Carrera 1 Este con Calle 163. Localidad de Usaquén.	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 239 de 2019 Señal vandalizada Ya cumplió su vida útil
45)	24174	Señal turística	Malo	Carrera 1B con Calle 163. Localidad de Usaquén.	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 239 de 2019 Señal vandalizada Inservible por daño total
46)	24197	Señal turística	Malo	Portal Calle 80, entrada principal. Localidad de Engativá.	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 239 de 2019 Señal vandalizada Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
47)	24198	Señal turística	Ausente	Portal El Dorado, baranda acceso tunel hacia el oriente. Localidad de Fontibón.	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 239 de 2019 Señal hurtada Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
48)	22377	Señal turística	Malo	Eje Ambiental con carrera 8 esquina sur- occidental. Localidad La Candelaria.	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 145 de 2011. Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia
49)	22065	Señal turística	Ausente	Calle 8 con carrera 5 esquina nor- oriental. Localidad La Candelaria.	\$0	La señal fue instalada mediante el contrato 145 de 2011. Ya cumplió su vida útil No útil por obsolescencia

ARTÍCULO 2. Realícense los respectivos registros, a través del sistema financiero, módulo de inventarios denominado SAE/SAI por parte del profesional Universitario/Especializado de Gestión de Bienes y Servicios o a quien corresponda.

ARTÍCULO 3. Realícese por parte del área contable el retiro definitivo del bien para la afectación contable correspondiente y el registro en el módulo de contabilidad; la información será suministrada por el Equipo de Gestión de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4. La disposición final se realizará a través de las empresas que realizan los sistemas de recolección y gestión de residuos dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia, en especial lo establecido en el Decreto Nacional 4741 de 2005 y el Manual de Procedimientos

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23

BOGOTÁ

Página 10 de 11



RESOLUCIÓN No. 084 DE 19 de junio de 2025

“Por la cual se ordena el retiro definitivo del inventario de bienes del Instituto Distrital de Turismo y se establece la disposición final de 49 señales turísticas”

Administrativos y Contables para el Manejo y el Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, adoptado con la Resolución 001 de 2019 de la Contaduría General de Bogotá.

ARTÍCULO 5. La empresa de recolección realizará el levantamiento físico y material de los bienes, previo cumplimiento de todos los requisitos normativos y autorización de la entidad.

PARÁGRAFO. La empresa emitirá la certificación donde conste el transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos producto de los bienes recolectados.

ARTÍCULO 6. Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Instituto Distrital de Turismo y en los demás portales a que haya lugar.

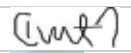
ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DANERY BUITRAGO GÓMEZ
DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Subdirectora de Gestión Corporativa

Firmado digitalmente por DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Fecha: 2025.06.18 21:23:13 -05'00'

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Catalina Beatriz Galindo Charris	Profesional Especializado Gestión de Bienes y Servicios – Subdirección de Gestión Corporativa	
Revisado por:	Camilo Enrique Aponte Ospina	Contratista – Subdirección Gestión Corporativa	
Revisado por:	Adriana Puente Plaza	Contratista-Oficina Asesora Jurídica	
Aprobado por:	Reinaldo Sánchez Gutiérrez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Gestión Corporativa.			

Carrera 10 No 28 – 49
Edificio Centro Internacional Torre A – Piso 23
Código Postal 110311
Conmutador: (601) 2170711 ext. 1000
www.idt.gov.co

GD-F10-V23



Página 11 de 11